JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00294-00.

La gestora adjetiva del banco suplicante ha proporcionado un canal digital, en el que desplegará el enteramiento pendiente respecto del encartado. En ese orden de ideas, la Judicatura **acepta que esa diligencia se surta en el citado correo electrónico**, es decir *urioros@gmail.com,* respecto del cual se han proporcionado las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido.

De ese modo, se concede al ente impetrante el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, en aras de que desarrolle el noticiamiento de rigor en el aducido conducto virtual, conforme a las pautas que contempla el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la carga ritual impuesta.

Al margen de lo expuesto, **se ponen en conocimiento** las contestaciones adosadas por diversas organizaciones bancarias, en punto a la figura precautoria ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2021.
SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ae61cf0aabff067ab702505e4e26e11dae1b70b449702f1f7569d64fb6b33be

Documento generado en 26/07/2021 04:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica